

ESTADO PARB No. 0009 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Martes Veintiséis (26) de Enero 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. ACB-112	INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER	ENERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0111	“(…) DISPONE REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. ACB-112 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue modificación de la Licencia Ambiental respecto al titular, el cual deberá ser la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER (INGESAN S.A.) quien es la actual titular de la Licencia de Explotación No.ACB-112. REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. ACB-112 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue las siguientes correcciones de la actualización del Programa de Trabajos e inversiones con sus anexos: • Corregir la delimitación del área plasmada en el numeral 1.3 “Alinderación Área Proyecto de Explotación” del formulario F4, toda vez que las coordenadas citadas no coinciden con las de la resolución de otorgamiento de la Licencia de Explotación ACB-112. • Presentar nuevamente los 5 planos aportados con el documento de actualización, toda vez que no fueron presentados de acuerdo al Decreto 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas mineros. Adicionalmente, en los planos 1 (alinderacion), 2 (Geológico) y 5 (sectores de explotación), la escala del plano no coincide ni con la escala grafica ni con la escala de la grilla. Por último, los planos deben estar firmados por el profesional que los realizó y adjuntar su respectiva copia de la tarjeta profesional. • Se recomienda que el plano de sectores de explotación que se presente nuevamente según lo requerido en el numeral anterior, sea allegado a una escala que permita ver con más detalle, donde quedaran ubicadas las dársenas o piscinas de explotación. • Definir el número de días que se trabajará en el mes, dado que si solo se trabajan 22 días al mes (jornada laboral habitual) ,con un rendimiento planteado de 480 metros cúbicos-día para la única retroexcavadora que se utilizará en la explotación, no se lograría llegar al volumen de producción proyectado anual.

						En el numeral 9 y 9.1 del formulario F4 allegado, se manifiesta que el proceso de beneficio se encuentra descrito en el informe de actualización del PTI, sin embargo, una vez verificado el documento no se evidenció dicha información, por lo tanto se deberá presentar conforme a lo requerido en el formulario F4, la información de la planta de beneficio y/o transformación correspondiente a Definir equipos (indicar los equipos a utilizar y sus características), proceso y localización (ubicar en un plano). Así mismo, se debe presentar el diagrama de flujo requerido en el numeral 9.1 del formulario. Se le recuerda a la titular de la Licencia de Explotación No. ACB-112, que por el momento solo cuenta con autorización para explotar un volumen de 25.000 metros cúbicos de material de construcción (Gravas y Arenas de río), según lo aprobado mediante concepto técnico GTRB -289 del 07/12/2005. Por lo tanto, debe abstenerse de realizar explotación de mineral por un volumen mayor al aprobado En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.903 del 18 de Diciembre de 2015, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0105-68	LUIS ERENESTO ARIAS CONTRERAS	ENERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0112	"(...) DISPONE REQUERIR a LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS, titular de la Licencia de Explotación No. 0105-68, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue complemento al programa de Trabajos y Obras-PTO en cuanto a lo siguiente: Delimitación definitiva del área - Según lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 685 de 2001 (Delimitación y Devolución de áreas) se debe aclarar si el proyecto requiere la devolución de las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras de explotación. Anexar la alinderación del título minero. Detallada información cartográfica del área - Mapa geológico regional y local del área del contrato de concesión con la ubicación de las actividades de exploración (apiques) a las cuales se hace referencia en el capítulo Descripción del proyecto (Geología del yacimiento). - Adjuntar en el Plano Geológico la ubicación y las coordenadas de los apiques y trincheras realizadas. - Allegar columna estratigráfica local, con su respectiva descripción geológica, mineralizaciones, geología estructura, perfiles. - El Plano geológico debe cumplir con el decreto 40600.

						Plan Minero de Explotación • Se identificaron 7 vetas explicar cuántas y cuales vetas se van a explotar. • Hacer claridad en el numeral 4.5.1 Labores de desarrollo se enuncia que se avanza un nivel de 168 m con dirección noroeste o sea en el rumbo de la mineralización y luego se enuncia que el desarrollo de esta labor se realiza perpendicular al rumbo de la mineralización (o sea en el buzamiento). • Aclara el desarrollo minero se realiza por medio de un inclinado o de un nivel. • Definir la explotación es en avance o retroceso. • El esquema de perforación no es viable debido a que como está planteado se producirá la contaminación del mineral. • Diseñar el esquema de perforación y voladura tanto para el inclinado como para niveles y tambores, teniendo en cuenta que las vetas mineralizadas oscilan entre los 23 y 27 centímetros. • Con los rendimientos expresados en el numeral 4.5.5.1, no se cumple con la producción expresada en el numeral 4.5.1 • Explicar el descargue de las cámaras de explotación. • Explicar cómo se realizó el cálculo de la ventilación si no se conoce la cantidad de personal bajo tierra y no se tienen claridad en la producción y por ende en los explosivos. • Anexar el cálculo de la bomba de desagüe. • Anexar los ciclos de personal y ciclos de transporte en la mina. • Anexar el cálculo del malacate. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación minera Definir y localizar las obras necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras ya que dentro del documento no se menciona nada al respecto. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse • Anexar al documento los certificados de los análisis realizados al mineral. Escala y duración de la producción esperada • Anexar al documento la escala y duración proyectada del documento.
--	--	--	--	--	--	---

						Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. - Definir cada una de las actividades contenidas en el plan de cierre, ubicarlas dentro del cronograma general del proyecto y proyectar los costos asociados a dichas actividades. Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajista y forestal del área intervenida. 1.1 Descripción y localización de las instalaciones - Definir cada una de las actividades contenidas en el Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajista y forestal del área intervenida. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB- 878 de fecha 10 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objecion y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
3	CONTRATO DE CONCESION	No. EJV-111	INVERSIONES PIEDRA DEL SOL SA	ENERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0113	“(…) DISPONE Se REQUIERE a la empresa INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A., titular del Contrato de Concesión No EJV-111, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue reposición de la Póliza Minero Ambiental, que ampare el quinto año de labores de explotación, periodo comprendido desde el 31 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Agosto de 2016.} Se REQUIERE a la empresa INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A., titular del Contrato de Concesión No EJV-111, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de presente proveído, allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2012 y III y IV trimestre de 2014, junto con su soporte de pago respectivo. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					REQUERIR a la empresa INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A., titular del Contrato de Concesión No EJV-111, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, presente el Formato Básico Minero Semestral 2015. Se APRUEBA, la siguiente documentación del Contrato de Concesión No EJV-111: - los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2012 y III y IV trimestre de 2014. - los Formatos Básicos Mineros-FBM Anuales de 2010, 2012, 2013 y 2014, junto con sus planos de actividades. Respecto al escrito radicado No. 20139040021822 del 13 de Agosto de 2013, mediante el cual la señora GILMA LUCIA PARRA BARAJAS, en calidad de representante legal de la sociedad titular del contrato de concesión No EJV-111, solicitó reembolso del saldo a favor cancelado por concepto de canon superficario. Informar a la sociedad titular que de acuerdo con el concepto técnico PARB No.844 del 1 de Diciembre de 2015, la sociedad titular del Contrato de Concesión No EJV-111, cuenta con un saldo a favor por un valor de Novecientos Ochenta Mil Pesos M/Cte. (\$980.000), para lo cual podrá atención a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 0738 del 13 de noviembre de 2013, proferida por la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, se informa a la titular que para efectos de la solicitud de devolución de las sumas señaladas, deberá realizar un escrito dirigido a la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de la ANM, dentro del cual se debe indicar los siguientes requisitos: - Nombre completo e identificación del solicitante y de la persona a quien se le debe realizar la consignación, en caso de ser un tercero. - Motivo y/o causa de la solicitud. - Indicar la entidad financiera, número y clase de cuenta bancaria, nombre e identificación del titular bancario en la que debe realizarse la correspondiente devolución y/o reintegro. - Adjuntar los siguientes documentos: - Documento de identificación - Certificación Bancaria de la cuenta donde se solicita que se efectué el reintegro o la devolución. - RUT Actualizado y - Fotocopia simple de la consignación motivo de la solicitud. El valor correspondiente a los gravámenes financieros será descontado del saldo reconocido, conforme a lo indicado en el memorando 20143330005483. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.844 del 1 de Diciembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	---

4	CONTRATO DE CONCESION	No. FA7-081	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA	ENERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0117	“(…) DISPONE Se APRUEBA, el complemento del Programa de Trabajo y Obras-PTO dentro del Contrato de Concesión No. FA7-081, teniendo en cuenta que cumple con lo requerido en el Concepto Técnico GTRB No. 408 del 2 de Diciembre de 2010. El Programa de Trabajo y Obras-PTO correspondiente al Contrato de Concesión No. FA7-081, presenta las siguientes características: Alinderación: Mantiene la alinderación y el área inscritas en el Registro Minero Nacional. Mineral a Explotar: Materiales de Construcción: Arenas y Gravas de río. Depósito de interés: Terreno aluvial del Río Chicamocha de 50 metros de ancho, constituido por gravas y arenas con predominio de fragmentos redondeados de litologías ígneas, metamórficas y sedimentarias. Reservas Básicas Medidas: 7.640 m3 Sistema de Explotación: Minería a cielo abierto, minerales de arrastre del Río Chicamocha y afluentes como el Río Manco. Por establecimiento de franjas longitudinales paralelas al Río Chicamocha, con dimensiones de 200 metros de largo, profundidad de 2 metros y ancho de 5 metros, dejando bermas de 5 metros entre franjas, en donde se ubicará la retroexcavadora de orugas, iniciando aguas arriba, en forma ascendente, con transporte mediante volquetas de 6 m3. Producción Anual proyectada: 8.712 m3/año, Mes: 792 m3 por 11 meses. Término esperado: 30 años Etapas Contractuales: 3 años de Exploración, 3 años de Construcción y Montaje y 24 años de Explotación. Se le recuerda al Titular del Contrato de Concesión No. FA7-081, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto, Decreto 2222 de 1993. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo. Al momento de la Evaluación Técnica se observó en el sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería - Catastro Minero Colombiano, superposición parcial del Contrato de Concesión No. FA7-081 con la zona de restricción Minera: ZONAS PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES-ZONA ARIDA CAÑON RIO CHICAMOCOA. De acuerdo a lo anterior, se oficiara a la Autoridad Ambiental competente, para que se establezca si están permitidas las actividades mineras en dicha área. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.926 del 24 de Diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (…)”
---	-----------------------	-------------	--------------------------	------------------	--------------------	--

5	CONTRATO DE CONCESION	No. FA7-082	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA	ENERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0115	“(…) DISPONE Se APRUEBA, el complemento del Programa de Trabajo y Obras-PTO dentro del Contrato de Concesión No. FA7-082, teniendo en cuenta que cumple con lo requerido en el Concepto Técnico GTRB No. 409 del 2 de Diciembre de 2010. El Programa de Trabajo y Obras-PTO correspondiente al Contrato de Concesión No. FA7-082, presenta las siguientes características: Alinderación: Mantiene la alinderación y el área inscritas en el Registro Minero Nacional. Mineral a Explotar: Materiales de Construcción: Arenas y Gravas de río. Depósito de interés: Terreno aluvial del Río Chicamocha de 50 metros de ancho, constituido por gravas y arenas con predominio de fragmentos redondeados de litologías ígneas, metamórficas y sedimentarias. Reservas Básicas Medidas: 37.448 m3. Sistema de Explotación: Minería a cielo abierto, minerales de arrastre del Río Chicamocha y afluentes como el Río Manco. Por establecimiento de franjas longitudinales paralelas al Río Chicamocha, con dimensiones de 200 metros de largo, profundidad de 2 metros y ancho de 5 metros, dejando bermas de 5 metros entre franjas, en donde se ubicará la retroexcavadora de orugas, iniciando aguas arriba, en forma ascendente, con transporte mediante volquetas de 6 m3. Producción Anual proyectada: 24.200 m3/año, Mes: 2.200 m3 por 11 meses. Término esperado: 30 años Etapas Contractuales: 3 años de Exploración, 3 años de Construcción y Montaje y 24 años de Explotación. Se le recuerda al Titular del Contrato de Concesión No. FA7-082, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto, Decreto 2222 de 1993. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo. Al momento de la Evaluación Técnica se observó en el sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería - Catastro Minero Colombiano, superposición parcial del Contrato de Concesión No. FA7-082 con la zona de restricción Minera: ZONAS PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES-ZONA ARIDA CAÑON RIO CHICAMOCHA. De acuerdo a lo anterior, se oficiara a la Autoridad Ambiental competente, para que se establezca si están permitidas las actividades mineras en dicha área. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 797 del 19 de Noviembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
---	-----------------------	-------------	--------------------------	------------------	--------------------	---

6	AUTORIZACION TEMPORAL	No. QI9-08321	UNIDOS POR SANTANDER SAS	ENERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0114	“(…) DISPONE REQUERIR a la SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S., beneficiaria de la Autorización Temporal No. QI9-08321 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero-FBM anual 2015, junto con su respectivo plano. • Certificación del estado del trámite del acto administrativo de la respectiva Licencia Ambiental, dado que revisado el expediente no se observa acto administrativo alguno por medio del cual se otorgue la misma. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, con su respectivo soporte de pago. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.846 del 1de Diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (…)”
7	CONTRATO DE CONCESION	No. FLF-081	DARIO QUIROGA TRASLAVIÑA Y HERNAN DARIO QUIROGA MANJARRES	ENERO 25 DE 2016	AUTO PARB No. 0116	“(…) DISPONE REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. FLF-081 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue las siguientes correcciones del complemento al programa de Trabajos y Obras-PTO: • Presentar un plano de localización de reservas en el cual se detallen claramente las reservas, medidas, indicadas e inferidas. Igualmente presentar los cálculos de las mencionadas reservas, describiendo el método utilizado para su cálculo. • Proyectar en un plano el frente o los frentes de explotación que se construirán para el aumento de la producción, con su respectivo secuenciamiento, toda vez que está proyectando extraer en un año, la producción que se tenía proyectada inicialmente para doce años. Igualmente, se debe proyectar en el plano la ubicación exacta de las piscinas sobre las cuales se llevaría a cabo este aumento de producción

						- Definir claramente si la explotación en las piscinas se realizará manualmente o con maquinaria, y dependiendo del método elegido, determinar los rendimientos y cantidad de personal. - Presentar un cronograma de actividades detallado, incluyendo labores de preparación, desarrollo y explotación, para el año sobre el cual se realizará el aumento de la producción. - Complementar la evaluación financiera del proyecto con el fin de incluir los costos unitarios y costos totales de la producción del mineral, el flujo de caja y el retorno financiero, el valor presente neto, la tasa interna de retorno, y el periodo de retorno de la inversión y proyección de ventas de mineral. Recordar a los Titulares del Contrato de Concesión No. FLF-081, que por el momento solo cuentan con autorización para la explotación de 5000 m³ anuales de materiales de construcción de acuerdo a lo aprobado mediante Concepto técnico GTRB-349 del 11 de diciembre de 2006. Por lo anterior deberán abstenerse de realizar una explotación mayor a la aprobada. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.926 del 24 de Diciembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Martes Veintiséis (26) de Enero 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista